

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2020 00893 00

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N20703279, de propiedad de la ejecutada, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor alcalde local de la zona respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso con facultad para designar secuestro de la lista oficial. Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.00.

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite la notificación de la ejecutada, tenga en cuenta que los documentos que en dos ocasiones ha aportado con ese propósito hacen relación a persona diferente y al proceso que se tramita en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esa ciudad.

NOTÍFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ